

La Plata, 2 de abril de 2004.

Visto lo establecido en el artículo 41º de la [Ley 13.155](#) - Impositiva 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida norma legal se sustituye el inciso a) del artículo 13º de la [Ley 12.837](#), modificando la metodología de cálculo para determinar la valuación fiscal de los inmuebles en ocasión de los operativos de fiscalización o verificación para detectar mejoras no declaradas, realizados por esta Dirección;

Que en la nueva redacción se establece que deberá multiplicarse la cantidad de metros cuadrados de edificación, por el valor unitario por metro cuadrado correspondiente al tipo y al destino de la accesión, de la tabla correspondiente al partido donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de fiscalización y verificación, valor que se presumirá incluye las instalaciones complementarias que el inmueble posea;

Que para la efectiva aplicación de la citada norma resulta necesario aprobar un formulario de avalúo que permita determinar la valuación fiscal en los términos del artículo 13º de la Ley 12.837, de acuerdo a la facultad prevista en el artículo 21º del Decreto Reglamentario 1.736/94;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Aprobar el **formulario 918** para determinar la valuación de las edificaciones de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 13º de la Ley 12.837, modificado por el artículo 41º de la Ley 13.155, que como [Anexo I](#) pasa a formar parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Derogar la [Disposición 4.222/02](#).

Artículo 3º: La presente entrará en vigencia la fecha de su registración.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Comuníquese. Archívese.

Lic. Roxana CARELLI
Directora Provincial de Catastro Territorial
Ministerio de Economía